



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO VÉLEZ SABANETA

Compraventa- Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV – contratación directa- estudios previos.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE FELIX DE RESTREPO VELEZ DEL MUNICIPIO DE SABANETA

ESTUDIO PREVIO DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO No. 07 DE 2023 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA I.E. JOSE FELIX DE RESTREPO, EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 6° DEL ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5 DEL DECRETO 1075 DE 2015 Y EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 715 DE 2001.

Dependencia Interesada: Institución Educativa José Félix de Restrepo Vélez del Municipio de Sabaneta, Antioquia.

Fecha: 12 de septiembre del 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Esta contratación se debe realizar ya que es evidente el desgaste de estos elementos por el constante uso en la cotidianidad institucional y que desempeñan un papel fundamental como valor agregado que fortalece y enriquece los ambientes de aprendizaje, elementos requeridos para el desarrollo de las actividades administrativas y académicas, demandadas por la comunidad educativa; todo con el fin de que el establecimiento educativo este en óptimas condiciones para elevar los niveles de calidad, eficacia, eficiencia y efectividad en la prestación del servicio educativo y ejecución del Proyecto Educativo Institucional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Para el adecuado desarrollo y funcionamiento de la Institución Educativa José Félix de Restrepo Vélez, en cumplimiento de la misión institucional, se requiere la adquisición de garantía extendida; para el mantenimiento preventivo y correctivo de las pantallas interactivas de la institución educativa.

2.1. OBJETO: ADQUISICION DE GARANTIA EXTENDIDA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PANTALLAS INTERACTIVAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.

2.2 ALCANCE: Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá llevar a cabo las siguientes actividades: 2.2.1. Cumplir con la garantía extendida y, 2.2.2. Cumplir con los dos servicios de mantenimiento preventivo.

Dirección física: Cr. 46 B 76 Sur 17 Sucursales. Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 am a 12 pm y 2:00 pm a 6:00 pm. Teléfono: (574) 288 0089 Fax: (574) 288 4032. Correo Electrónico:

IEjosefelix@sabaneta.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO VÉLEZ SABANETA

Compraventa- Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV – contratación directa- estudios previos.

2.3 GENERALIDADES Y ESPECIFICACIONES

La Institución Educativa José Félix de Restrepo Vélez, requiere la prestación del servicio objeto del contrato, para garantizar la debida prestación del servicio educativo, teniendo como:

2.3.1 Deberes el contratista: 1. Cumplir con la entrega de la garantía extendida para el mantenimiento preventivo y correctivo de las pantallas interactivas, todo esto requerido por la Institución Educativa, en los términos descritos en la cotización o propuesta, que para todos los efectos hará parte integral del contrato. 2. Garantizar que la entrega de la garantía extendida cumpla con las características del bien requerido y requisitos técnicos; 3. contar con todos los elementos para el cumplimiento del objeto contractual; 4. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas; 5. Realizar la logística en las instalaciones de la institución educativa. 6. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el funcionario encargado de la supervisión y vigilancia del contrato. 7. Presentar la factura en la forma pactada en el contrato o documento equivalente conforme el Estatuto Tributario. 8. Cumplir con las obligaciones por concepto de seguridad social. Parágrafo: Para el cumplimiento de las obligaciones y actividades a cargo, **EL CONTRATISTA** no está obligado ni sometido a cumplimiento de horario, no es necesaria su permanencia continua en las instalaciones de la Entidad y no está sometido ni a dependencia o subordinación.

2.3.2 Deberes del contratante:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE FELIX DE RESTREPO VELEZ DEL MUNICIPIO DE SABANETA: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, conforme lo establecido en la forma de pago. 2. Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 3. Ejercer la supervisión del contrato.

2.3.3 SERVICIO Y CALIDADES REQUERIDAS:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA José Félix de Restrepo Vélez FICHA TÉCNICA: ADQUISICION DE GARANTIA EXTENDIDA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PANTALLAS INTERACTIVAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	CANTIDAD	VR. TOTAL, CON IVA
1	GARANTIA EXTENDIDA POR AÑO H4 – 65° INCLUYE 2 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.	\$ 1.970.000	06	\$ 14.065.800



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO VÉLEZ SABANETA

Compraventa- Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV – contratación directa- estudios previos.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: La Institución Educativa José Félix de Restrepo Vélez, ubicada en la Cr. 46 B 76 Sur 17, teléfono (574) 288 0089 Fax: (574) 288 4032. Municipio de Sabaneta, Antioquia.

2.5 FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es de **CATORCE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$14.065.800), INCLUIDO EL IVA.** EL PAGO SE HARÁ EN UN 100%, previa presentación de la factura de venta o su equivalente debidamente legalizado, que cumpla con los requisitos impuestos por el Estatuto Tributario y el certificado de paz y salvo por concepto de seguridad social expedidos por el representante o el Revisor Fiscal, en el evento de estar obligados. Pago que se hará con sujeción al Plan Anual de Caja P.A.C. y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

2.6 PLAZO DE EJECUCION: Desde la suscripción del acta de inicio o hasta el agotamiento de la partida presupuestal; en ningún caso podrá superar el 18 de noviembre de la vigencia 2023.

2.7 SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión estará a cargo de la Rectora de la Institución Educativa José Félix de Restrepo Vélez, como Ordenadora del Gasto del Establecimiento Educativo.

2.8 PERFIL DEL CONTRATISTA: Para el desarrollo del contrato se requiere persona jurídica, cuyo objeto social o perfil profesional esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que adquiera la Institución Educativa José Félix de Restrepo Vélez para cancelar el contrato, resultante del proceso contractual, se imputará con base al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 34 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, firmado por el Auxiliar Administrativo del Fondo de Servicios Educativos y la Rectora de la Institución Educativa José Félix de Restrepo Vélez, **artículo: 2.3.2.01.01.003.03.02-22305.883.**
Nombre del artículo: Fortalecimiento de las Tics.

2.9 PRESUPUESTO OFICIAL: De conformidad con el análisis realizado se pudo estimar que el valor de los servicios requeridos es de **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$22.351.500), INCLUIDO EL IVA.** Valor que se determinó de acuerdo a la cotización suministrada por la entidad PARQUE EXPLORA MEDELLIN.

2.10 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El análisis del valor del presente contrato se hace con base en la cotización presentada por parte del distribuidor el programa; sistema que resulta ser el utilizado por parte del Establecimiento Educativo, para garantizar la debida prestación del servicio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO VÉLEZ SABANETA

Compraventa- Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV – contratación directa- estudios previos.

- 3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Contrato de compraventa.
- 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN:** Los fundamentos jurídicos del presente proceso de selección corresponden a un proceso de contratación que no excede de 20 S.M.M.LV., en los términos del Acuerdo No. 07 de 2023 del Consejo Directivo de la Institución Educativa José Félix de Restrepo Vélez, el numeral 6° del artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 209 del Estatuto Constitucional.

Sin embargo, por tratarse de una contratación directa en razón a que es el representante único, directo y exclusivo de la empresa CLARYCON S.A.S; por lo tanto, se hace necesario adelantar el proceso de contratación con One Screen, quien resulta ser el autorizado para brindar soporte técnico, mantenimiento y reparación, entre otras cosas; la presente contratación igualmente se sustenta el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

- 5. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.**

De conformidad con el Acuerdo No. 07 de 2023 del Consejo Directivo de la Institución Educativa José Félix de Restrepo Vélez, el numeral 6° del artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, este proceso de contratación no requiere de pólizas. De igual modo, por tratarse de una contratación directa conforme el literal g del numeral 4 del artículo 2° y el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, no se exigirá garantía única toda vez que el monto no excede el 10% de la menor cuantía del ente territorial y existe un acompañamiento constante a la ejecución del mismo por parte de la Rectora del Establecimiento Educativo, como interventor del contrato a celebrar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sabaneta a los 12/09/2023

CECILIA JARAMILLO CARDONA
Rector(a)

(FIRMA EN ORIGINAL)